



ALCALDÍA

Santo Domingo Este

DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA

OPINIÓN JURÍDICA

El Ayuntamiento Santo Domingo Este (ASDE), entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la carretera Mella casi esquina San Vicente de Paúl, No. 49, sector Pidoca, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el señor alcalde Licenciado **Dioris Anselmo Astacio Pacheco**, dominicano, mayor de edad, funcionario municipal identificado por la cédula de identidad y electoral No. 001-1087580-4, con domicilio arriba descrito, quien tiene como Consultor Jurídico al Licenciado **Taurys Antonio Pérez González**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 079-0000598-9, tiene bien a dirigirse al comité de contrataciones públicas de este ayuntamiento lo siguiente:

FUENTES LEGALES Y DOCUMENTALES CONSULTADAS

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas;

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26;

VISTA: La Ley núm. 21-18 sobre Regulación de los Estados de Excepción;

VISTO: El Decreto Presidencial núm. 239-26, de fecha 13 de abril de 2026;

VISTOS: Los informes emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE);

VISTO: El informe emitido por la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), de fecha 12 de abril de 2026;

VISTO: El documento técnico del departamento de contrataciones públicas de este ayuntamiento, denominado "Solicitud de Fondos para Plan de Emergencia de Drenaje Pluvial y Mitigación de Riesgos del Municipio Santo Domingo Este";

VISTOS: Los informes técnicos y operativos emitidos por la Dirección de Ingeniería y Obras, Dirección de Ornato Plazas y Parques, Dirección De Seguridad y la Dirección De Aseo Urbano y la Dirección de Gestión Ambiental del Ayuntamiento de Santo Domingo Este (ASDE);

VISTAS: Las certificaciones, requerimientos operativos y demás documentos incorporados al expediente administrativo correspondiente.

VISTO: El acta de inicio no.0013-2026, de reunión del comité de contrataciones públicas del ayuntamiento santo domingo este (ASDE),

VISTO: El acta no.0015-2026, de reunión del comité de contrataciones públicas del ayuntamiento santo domingo este (ASDE),

VISTO: El acta no.0016-2026, de reunión del comité de contrataciones públicas del ayuntamiento santo domingo este (ASDE),

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 8 y 260, establece como deber esencial del Estado la protección efectiva de las personas, la preservación de la seguridad colectiva y la implementación de mecanismos destinados a prevenir y mitigar daños ocasionados por desastres naturales y situaciones que comprometan la continuidad de los servicios públicos esenciales.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26 regulan los procedimientos excepcionales de contratación aplicables ante situaciones de emergencia nacional, permitiendo la contratación directa cuando concurren circunstancias extraordinarias que requieran actuaciones inmediatas para proteger vidas humanas, infraestructuras estratégicas y servicios esenciales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 de la Ley núm. 47-25 reconoce como procedimiento de excepción las contrataciones autorizadas mediante decreto presidencial en situaciones derivadas de inundaciones, calamidades públicas, fenómenos atmosféricos y demás alteraciones graves de la normalidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 21-18 sobre Regulación de los Estados de Excepción faculta a las instituciones públicas a adoptar medidas extraordinarias y urgentes destinadas a garantizar la seguridad humana, la continuidad institucional y la atención inmediata de situaciones de emergencia.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Presidencial núm. 239-26, emitido en fecha 13 de abril de 2026 por el Presidente Constitucional de la República, Luis Abinader Corona, fueron declaradas de emergencia las contrataciones de bienes, servicios y obras necesarias para atender los daños ocasionados por una vaguada asociada a un sistema de baja presión que afectó significativamente las provincias de Puerto Plata, Espaillat, Valverde, Santiago, Distrito Nacional y Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este quedó autorizado para acogerse al procedimiento de excepción por emergencia en las circunscripciones 1, 2 y 3 del municipio Santo Domingo Este, conforme a las disposiciones contenidas en el referido decreto presidencial.

CONSIDERANDO: Que los informes emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) y la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) evidencian inundaciones urbanas, colapso parcial de sistemas de drenaje pluvial, daños a infraestructuras viales, crecidas de cañadas,

riesgos sanitarios y afectaciones directas a comunidades vulnerables del Municipio Santo Domingo Este.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este elaboró el documento técnico denominado “**Solicitud de Fondos para Plan de Emergencia de Drenaje Pluvial y Mitigación de Riesgos del Municipio Santo Domingo Este**”, como instrumento técnico orientado a responder de manera inmediata y coordinada a las afectaciones ocasionadas por las recientes precipitaciones.

CONSIDERANDO: Que dicho plan identificó sectores críticos afectados, puntos recurrentes de inundación, cañadas de alto riesgo, necesidades de infraestructura hidráulica, requerimientos operativos, necesidades de equipamiento y estimaciones presupuestarias preliminares destinadas a la estabilización y recuperación de las zonas impactadas.

CONSIDERANDO: Que el referido plan contempla intervenciones prioritarias consistentes en limpieza y recuperación de drenajes pluviales, construcción de infraestructura hidráulica, intervención de cañadas, implementación de sistemas tipo **SISDRAP**, mantenimiento preventivo, supervisión territorial y fortalecimiento de la capacidad de respuesta municipal.

CONSIDERANDO: Que las labores operativas derivadas de dicho plan requieren medios de transporte con capacidad de acceso a zonas vulnerables, terrenos inestables, calles inundadas y sectores parcialmente comunicados, resultando indispensable la adquisición de vehículos convencionales todo terreno (4x4) para garantizar la continuidad y eficacia de las acciones municipales de mitigación, supervisión y asistencia comunitaria.

CONSIDERANDO: Que la magnitud de las necesidades identificadas supera la capacidad presupuestaria ordinaria del municipio, razón por la cual el Ayuntamiento de Santo Domingo Este ha solicitado respaldo financiero y operativo del Gobierno Central para la ejecución del referido plan de emergencia.

CONSIDERANDO: Que la adquisición de veinte (20) vehículos convencionales todo terreno (4x4), constituye una medida razonable, proporcional y directamente vinculada a la protección de vidas humanas, la movilidad urbana, la reducción de riesgos, la continuidad operativa institucional y la atención inmediata de las comunidades afectadas.

CONSIDERANDO: Que el análisis del marco constitucional, legal, reglamentario y técnico aplicable, esta Consultoría Jurídica considera que concurren las condiciones establecidas en el artículo 78 de la Ley núm. 47-25 para la utilización del procedimiento de excepción por emergencia, en virtud de que existe una declaratoria formal emitida mediante Decreto núm. 239-26, una situación extraordinaria que afecta directamente al Municipio Santo Domingo Este y una necesidad operativa inmediata vinculada a la protección de la población y la continuidad de los servicios municipales esenciales.

Asimismo, la contratación proyectada guarda relación directa con las acciones contempladas en el Plan de Emergencia de Drenaje Pluvial y Mitigación de Riesgos del Municipio Santo Domingo Este, resultando necesaria para garantizar el desplazamiento de brigadas técnicas,

supervisores y equipos operativos hacia sectores vulnerables y zonas de difícil acceso afectadas por las recientes precipitaciones.

Por las razones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas anteriormente expuestas, esta Consultoría Jurídica es de opinión que:

PRIMERO: Resulta procedente la utilización del procedimiento de excepción por emergencia previsto en el artículo 78 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y en los artículos 152, 153, 156 y 157 de su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

SEGUNDO: La contratación de una empresa o persona física para la adquisición de veinte (20) vehículos convencionales todo terreno (4x4), guarda relación directa con las necesidades operativas derivadas de la emergencia declarada mediante el Decreto núm. 239-26 y con las acciones contempladas en el Plan de Emergencia de Drenaje Pluvial y Mitigación de Riesgos del Municipio Santo Domingo Este.

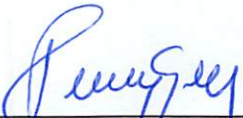
Como parte del proceso técnico desarrollado por esta administración municipal, fueron identificados sectores críticos afectados, puntos recurrentes de inundación, cañadas de alto riesgo, necesidades de infraestructura hidráulica, requerimientos operativos, necesidades de equipamiento y estimaciones presupuestarias preliminares para la mitigación y estabilización de las zonas impactadas.

En ese sentido, la referida adquisición resulta necesaria para la ejecución de las intervenciones prioritarias de limpieza y recuperación del sistema de drenaje existente, construcción de infraestructura hidráulica, intervención de cañadas, implementación de sistemas tipo SISDRAP, estabilización operativa, mantenimiento preventivo, supervisión territorial y fortalecimiento de la capacidad de respuesta municipal.

TERCERO: La contratación deberá ejecutarse observando los principios de transparencia, razonabilidad, eficiencia, control administrativo, publicidad posterior y rendición de cuentas establecidos en la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación.

CUARTO: Se recomienda incorporar al expediente administrativo los informes técnicos con los montos establecidos, actas del comité de contrataciones pública de este ayuntamiento, requerimientos operativos y demás documentos de soporte que permitan garantizar la adecuada fiscalización posterior del proceso.

En la ciudad de Santo Domingo Este, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


Lic. Taurys Antonio Pérez González
Director Jurídico del A SDE.

